



**CC. MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA,
CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA y
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Me refiero a la **póliza colectiva GM0520**, contratada por este Poder Judicial para el **seguro de gastos médicos mayores al personal de confianza** con la empresa MetLife México, S.A.; al respecto hago de su conocimiento que, previo consenso con la Comisión de Apoyo a Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizó la renovación de la misma en idénticas condiciones de cobertura y parámetros de costo de los cargos de deducible y coaseguro:

- **SUMA ASEGURADA:** \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS)
- **DEDUCIBLE:** \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- **COASEGURO:** 10%

Con la **única variable** consistente en que, debido al impacto de costo que implica el beneficio adicional de eliminación del cargo de deducible y coaseguro en hospitales y médicos de red (condición que encarecía el costo del servicio por encima del 45%), no fue posible mantener dicha exención.

Se mantiene el beneficio consistente en la **posibilidad de conservar dentro de la colectividad asegurada a los hijos mayores de 25 años, siempre que sean solteros, estudiantes y dependientes económicos del titular del seguro**; es importante puntualizar que mediante comunicado **CG_14_000102_ZDE_001** de fecha 14 de enero del presente año, la empresa aseguradora reitera las condiciones que deberán observarse en el otorgamiento de dicho beneficio:

"... Para formar parte de la colectividad asegurada, los hijos de asegurados titulares, de 25 años o más, solteros y de actividad estudiantes que como dependientes económicos de los asegurados titulares se desee incorporar a la protección del seguro, deberán acreditar su pertenencia a la colectividad, presentando al inicio de cada periodo de vigencia, y posteriormente en cada reclamación de pago de suma asegurada que se realice, documento original que certifique su calidad de estudiante a la fecha de inicio de la vigencia y en su caso, a la fecha de ocurrencia de evento amparado por la póliza de seguro que se reclame, así como DECLARACIÓN que bajo protesta de decir verdad deberá formular el asegurado titular, en la cual manifieste la dependencia económica de la que es sujeto, el carácter civil que mantiene y la actividad estudiante que desarrolla."

En atención a esta disposición y como requisito de permanencia, aquellos titulares **cuyos hijos mayores de 25 años cubran las condiciones establecidos**, deben dirigir a la titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura, **escrito de solicitud de permanencia, al que se adjunte la referida DECLARACIÓN**, autorizando la aplicación del descuento respectivo vía nómina, conforme al siguiente tabulador de costos:

Edad	Prima MENSUAL	Prima MENSUAL
	H O M B R E	M U J E R
00-11	\$317.00	\$317.00
12-17	\$317.00	\$317.00
18-19	\$317.00	\$317.00
20-24	\$353.34	\$603.23
25-29	\$386.28	\$667.97
30-34	\$439.67	\$753.17

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MARZO 28 DE 2014.
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 DE SAN LUIS POTOSÍ
MGDO. ÁLVARO EGUIA ROMERO

